

	<b>DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 15/05/2019
		<b>VERSIÓN:</b> 0

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

<b>Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)</b>	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS			
<b>Código SIBOL</b>	COD. SIBOL 30063			
<b>Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE RTVC			
<b>Calidad</b>	<p>Ley No. 105 del 30 de diciembre de 1993; "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Ley No. 300 del 26 de julio de 1996; "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones referentes a los contratos de alquiler de vehículos en el territorio Nacional.</p> <p>Ley No. 336 del 20 de diciembre de 1996; por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.</p> <p>Ley No. 769 del 6 de agosto de 2002; las normas que las modifiquen, reemplacen o complementen "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ACRISS - Association of car rental industry systems standards.</p> <p>En Colombia el Marco Normativo a nivel nacional, relacionado con el transporte de pasajeros: Ley 769 de 2002 Resolución 007171</p>			
<b>Requisitos Específicos</b>	<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>AREA</b>	<b>CANTIDAD</b>
	1	Camionetas "Camionetas Tipo Wagon o Campero Wagon" con operario (incluido conductor) alta gama cinco (5) puertas 4x4 y/o 4x2, con cinturones de	GERENCIA	1

2	seguridad delanteros y traseros, placa pública servicio especial par e impar, sistema mecánico o automático, modelo mínimo 2017 en adelante, cilindraje mínimo 1.800 C.C, motor a gasolina o diésel, sistema de alimentación al motor inyección electrónica, caja de cambios de cinco (5) o seis (6) velocidades, vidrios eléctricos, aire acondicionado manual o electrónico, botón de encendido, frenos ABS, cámara y sensor de reversa, categorizada full equipo. (No incluye combustible).	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO	1
3		SUBGERENCIA DE RADIO	1
4		SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN	1

El servicio a negociar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte a todo costo, (El servicio se prestara de lunes a viernes, excepcionalmente los fines de semana para el vehiculo de Gerencia). El servicio deberá incluir: vehículos, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos. El combustible será proporcionado por la entidad.

El personal operario (conductor) prestará sus servicios de lunes a viernes en un horario entre las 07:00 am y las 19:00 pm, o en las condiciones que lo requiera o amerite el servicio definido por la entidad, adicionalmente para el caso del operario asignado a la gerencia de RTVC, este prestará sus servicios ocasionalmente uno (1) o dos (2) fines de semanas al mes, según la necesidad del servicio. Por lo que se contempló sobre remuneración compensación horas extras, fin de semana y festivos.

En cuanto a los conductores incluye salario, horas extras y sus prestaciones, viáticos alojamiento, alimentación y dotaciones, teléfono celular con datos; y en general cualquier otro costo derivado del servicio, por lo anterior la entidad ha determinado un salario base para los conductores de la siguiente manera:

PERSONAL	CANTIDAD	SALARIO BASE	SOBREREMUNERACION POR HORAS EXTRAS	TOTAL c/u
<b>Conductores Subgerencias</b>	3	\$1.480.000	\$400.000	1.880.000
<b>Conductor Gerencia</b>	1	\$1.480.000	\$500.000	1.980.000

## **CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO**

### **1. CLASE DE VEHÍCULO**

**CAMIONETA. (según especificaciones)** Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrán hacerlo con vehículos registrados para dicho servicio (Decreto 341, del 14 de marzo de 2017. “Por el cual se modifica y adicional el capítulo 6 de título I de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 en relación a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se adoptan otras disposiciones).

Los vehículos ofertados deberán ser de propiedad del proponente; en caso de no serlo, deberá tener vigente contrato de vinculación y/o administración de flota, de cada uno de los vehículos ofrecidos; en consecuencia, el proponente deberá aportar la tarjeta de propiedad de los equipos ofrecidos y/o los contratos de administración de flota, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 de 2015, los cuales deben estar vigentes al momento de presentación de la propuesta y por todo el plazo de ejecución de la prestación del servicio respectivo, estar debidamente suscritos por las partes involucradas, y contener la fecha de suscripción de los mismos, para efectos de verificar la información que se aporta en las tarjetas de propiedad de los vehículos.

NOTA: Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe estar suscrito de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto 1079 de 2015, adicional a ello, se solicita la autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebró la operación de leasing para la suscripción del contrato de administración de flota.

### **2. CANTIDAD**

Cuatro (04) vehículos con las características establecidas o las que requiera la ejecución del servicio, contando con que deben tener reemplazo coordinado e inmediato de los vehículos que por su característica de placa pública servicio especial, terminación de dígito o medida ambiental durante la semana presenten restricciones de pico y placa e impida la prestación continua del servicio o en aquellos eventos en que se presenten fallas, intervenciones de mantenimiento o inmovilizaciones por infracciones de tránsito.

### **3. TARJETA DE OPERACIÓN**

Los vehículos con los que el comitente vendedor prestará el servicio deben tener tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 341, del 14 de marzo de 2017. “Por el cual se modifica y adicional el capítulo 6 de título I de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 en relación a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se adoptan otras disposiciones).

### **4. COORDINADOR OPERATIVO**

El comitente vendedor deberá garantizar un enlace que garantice la administración de la ejecución del servicio, con el fin de programar y controlar que se cumplan las obligaciones

establecidas en la negociación, llevar el registro de las fichas de transporte, asistir a todas las reuniones requeridas para la correcta ejecución del servicio negociado.

El coordinador actuará como designado para interactuar con el supervisor y administrará y atenderá las necesidades de la flota de vehículos en forma inmediata, incluyendo el trámite de cambios de vehículos y relevos.

## **5. CONDUCTORES**

El comitente vendedor deberá vincular al personal operario (conductores) para los vehículos mediante contrato laboral y con todas las prestaciones de ley a que haya lugar durante la ejecución del servicio, el personal conductor será definido y aprobado por la entidad. El personal requerido deberá cumplir con todos los requisitos legales.

Los conductores deberán cumplir con el siguiente perfil, lo cual se acreditará con copia de las hojas de vida de cada uno, los cuales deberán acreditar a través de copia legible de los documentos, lo siguiente:

- ✓ Mínimo dos (2) años de experiencia, aportando certificaciones expedidas por el ente contratante, en las que conste que la persona ha conducido vehículos de transporte público terrestre automotor especial, acreditada mediante las certificaciones correspondientes.
- ✓ Licencia de conducción de la categoría C-1, mediante copia legible de la licencia de conducción y certificación del RUNT actualizada.
- ✓ Certificaciones actualizadas del RUNT donde conste que el conductor asignado se encuentra a paz y salvo en comparendos a nivel Bogotá y Nacional.
- ✓ Examen médico de aptitud para el cargo

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR**

1. Presentar los vehículos objetos del servicio de transporte en las instalaciones de RTVC en la Carrera 45 No. 26-33 al día hábil siguiente de haber sido suscrita el acta de inicio de la prestación del servicio, según lo solicitado, en perfecto estado de funcionamiento, tanto interna como externamente y en condiciones impecables de limpieza para iniciar el servicio contratado.
2. Presentar los automotores debidamente inspeccionados y con acta de recibido e inventario de los bienes al supervisor del servicio o a quien este designe y presentar la hoja de vida e historial de mantenimiento de estos.
3. Disponer cada vehículo con su respectivo kit de carretera reglamentario, además, cables de iniciar, gato, atornilladores, cruceta, extintor y una (1) llanta de repuesto en buen estado.
4. Vincular al personal operario (conductores) para los vehículos mediante contrato laboral o de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y con todas las prestaciones de ley a que haya lugar durante la ejecución del servicio, el personal

conductor será definido y aprobado por la entidad y garantizar la afiliación y pago puntual al Sistema de Seguridad Social de los conductores.

5. Disponer de vehículos las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana de manera ininterrumpida, durante el plazo de ejecución del servicio, con el fin de garantizar el servicio de transporte público terrestre especializado para los funcionarios de la Entidad que le sean asignados los mismos en los horarios y condiciones establecidas en el presente documento.
6. Garantizar el reemplazo coordinado e inmediato de los vehículos que por su característica de placa pública servicio especial, terminación de dígito o medida ambiental durante la semana presenten restricciones de pico y placa e impida la prestación continua del servicio, si las anteriores medidas llegasen a aplicarse a todos los vehículos, el mismo número en su cantidad serán reemplazados por el comitente vendedor, según sea el caso.
7. Poner a disposición de RTVC- la totalidad de vehículos solicitados, en atención a las peticiones del supervisor, con la capacidad y características mínimas requeridas, de conformidad con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso. El número de vehículos requeridos durante el periodo mensual podrá disminuir dado el caso de vacancia u otras razones que amerite no contar con uno o más vehículos temporalmente (más de 3 días), según lo requiera la entidad y de acuerdo con las necesidades del servicio en su momento. En todo caso, la supervisión informará al comitente vendedor con al menos 5 días de antelación sobre la vacancia y solo se pagará con la facturación el servicio efectivamente prestado por vehículo en dicho periodo.
8. Suscribir y firmar el acta de revisión y/o verificación con su respectiva planilla de inventario de los elementos objeto de la inspección de cada vehículo.
9. Permitir que la entidad autorice la instalación en cada uno de los vehículos de sistema de dispositivo CHIP ELECTRONICO, el cual contenga clave de seguridad y número serial único que impida su clonación y facilite llevar el registro y control del consumo de combustible cada vez que se realice el tanqueo.
10. Entregar a la supervisión del servicio, en físico y original (en caso de que aplique) la documentación mínima para el funcionamiento de cada uno de los vehículos (tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, certificado de técnico mecánica y pago de impuesto, póliza todo riesgo), documentación que debe entregarse y mantenerse vigente en los casos que se requiera.
11. Mantener las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la negociación para los vehículos durante la ejecución del servicio.
12. Responder en su condición de prestador del servicio por el valor de los seguros, contratar, renovar, prorrogar y mantener vigentes los seguros y amparos que sean necesarios para la debida protección del vehículo contra todo riesgo. Una póliza contra los daños y perjuicios que con el vehículo o por razón de su tenencia se causen a las personas o los bienes de terceros.
13. Garantizar que cumple con las condiciones de los acuerdos de nivel de servicio establecidos en proceso contractual.

14. Presentar a RTVC- una vez sea firmada el acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), acorde con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Transporte. Así mismo, debe entregar un (1) cronograma para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, en donde se visualice las fechas establecidas para los mismos durante la ejecución del servicio.
15. Entregar con oficio escrito mensualmente con la cuenta de cobro a RTVC- respecto del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, los formatos y planillas diligenciadas de insumos preoperacionales de los vehículos (chequeo control de documentos y registro del automotor, inventario de inspección de vehículo, inspección preoperacional mensual de vehículo y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos).
16. Coordinar con la supervisión del servicio los planes de mantenimientos antes mencionados y fechas de envío de los vehículos a los mismo, como también contemplar en dicho cronograma los mantenimientos de aseo y limpieza general interior como mínimo cada quince (15) días, lavados o juagados exterior de los vehículos una (1) vez por semana o cada vez que estos lo requieran.
17. Mantener los automotores en perfectas condiciones de aseo y desinfección, tanto en su parte interior como exterior, también el buen estado mecánico, eléctrico, llantas, luces, frenos, espejos, dirección, seguros de puertas, salidas de emergencias, pito, señales auditivas, despinches, silletería, limpiaparabrisas y cinturones de seguridad, para garantizar la buena prestación del servicio durante la ejecución de este.
18. Reemplazar temporalmente los vehículos que por motivo de intervenciones de mantenimientos correctivos requieran del retiro al centro de servicio de un (1) día o más en adelante, y asumir la totalidad de los costos que genere el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos objeto del contrato de transporte.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad y la del personal operario de los vehículos, el pago de parqueadero y multas que por infracciones de tránsito incurran sus conductores, si por razones derivadas de estas llegase a darse inmovilización del automotor, el comitente vendedor deberá reemplazar el mismo de manera inmediata y oportuna. En efecto, la entidad no responderá en ningún caso por sanciones que le sean impuestas a los conductores de los vehículos.
20. Asumir bajo su propia responsabilidad, la totalidad de los daños que sufran los vehículos durante la prestación del servicio, incluyendo choques, hurto de elementos y dispositivos internos y externos, sin que esto genere ningún costo para la entidad.
21. Garantizar al personal operario de los automotores, capacitaciones y cursos (en materia de seguridad vial, primeros auxilios, mecánica general), realización de pruebas técnicas de conducción, exámenes médicos ocupacionales, psicosenométricos y demás contemplados en el anexo técnico. Allegar copia de dichos documentos y licencia a la supervisión del servicio, con el fin de cumplir obligaciones del PESV.
22. Conservar las condiciones del personal operario de los vehículos durante la ejecución del servicio según lo establecido en proceso contractual.
23. Cumplir con los horarios, rutas y destinos establecidos de acuerdo con las necesidades y programación del servicio emitida por la entidad.

24. Mantener un canal de comunicación con la supervisión del servicio, con mínimo dos (2) líneas telefónicas (fija y móvil), con disponibilidad comunicativa las 24 horas del día para la atención de solicitudes y requerimientos que se deriven de la necesidad del servicio por parte de la entidad.
25. Presentar con la facturación original correspondiente al mes inmediatamente anterior, con los soportes a que haya lugar, un informe detallado de los servicios prestados en el periodo para cada una de las áreas donde se encuentran asignados los vehículos.
26. Garantizar que el centro de servicio donde se realizan los mantenimientos preventivos, correctivos y los lavados cumpla con las disposiciones ambientales en temas de vertimientos, desechos contaminantes tales como aceites, grasas, lubricantes, llantas y baterías, entre otros, para lo cual deberá remitir certificado de movilización de aceite usado y certificado de disposición final de manera trimestral a la entidad.
27. Dar disposición final de manera correcta a las partes retiradas, “usadas” de los vehículos de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de Gestión Ambiental y remitir trimestralmente las actas de certificación a RTVC- suscritas por un Gestor Ambiental Autorizado cuando a ello haya lugar.

#### **COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR MENSUAL A PAGAR POR EL SERVICIO**

En todos los casos, el valor mensual del servicio incluye: Conductores, tasas, sobretasas, contribuciones, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), mantenimiento preventivo y correctivo, de los vehículos, coordinación y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, horas extras, prestaciones sociales, viáticos alojamiento, alimentación y dotaciones de los conductores (si aplican).

#### **NORMAS AMBIENTALES**

El transportador deberá acreditar el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte a saber:

Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.

Resolución No. 0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres.

Resolución 556 del 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.

Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire.

De igual forma deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, mediante la presentación de certificado de Revisión Tecno Mecánica vigente de cada vehículo (si aplica).

Garantizar dentro del plan de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, la sincronización de motor cada vez que ello lo amerite, con el fin de optimizar el consumo de

	<p>combustible, evitar altas emisiones y ruidos excesivos en los automotores, en lo posible contar con llantas ecoeficientes con alto contenido de caucho reciclado que ayuden a prolongar la vida útil de las mismas y otorguen mayor kilometraje frente a otras similares. Es necesario presentar ficha técnica de las llantas y declaración del vendedor, distribuidor o proveedor cuando la entidad lo requiera.</p> <p>Procurar que los subcontratistas para el mantenimiento de vehículos dispongan y cuenten con un sistema o programa de ahorro energético, consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso del servicio, para el sistema de latonería y pintura se debe tener compresores adecuados para tal fin, y que lleven un plan de manejo de los equipos de aire comprimido y su mantenimiento. Los residuos peligrosos derivados del servicio deben ser controlados conforme a la legislación ambiental vigente, así mismo se debe mantener contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento de los mismos.</p> <p><b>DAÑOS A TERCEROS</b></p> <p>La empresa transportadora deberá responder por los daños y perjuicios que por la culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a RTVC o a un tercero sin comprometer a la Entidad.</p>
<p><b>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</b></p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>Presentación (Aplica para productos)</b></p>	<p>NO APLICA</p>